

DIVISION DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS DEL CONDADO DE SONOMA

BOLETIN INFORMATIVO

**Asunto: Inspecciones y Obligación de Mantener un Espacio de Defensa y Abatir
la Vegetación Peligrosa y el Material Combustible**

Referencias al Código:

Capitulo 13A del Código del Condado de Sonoma, Decreto no. 6148 y
Título 14 del Código de Reglamentos de California Secciones 1299.01-1299.05

NOTA: Este Boletín Informativo es un resumen de las interpretaciones del Condado de Sonoma respecto a los Códigos del Condado y Estatales. La información aquí contenida aplica a instancias típicas y pudiera no referirse a todas las circunstancias individuales.

Información General:

La División de Prevención de Incendios del Condado de Sonoma está coordinando un programa para inspecciones del espacio de defensa. En conjunto con varios distritos de bomberos a lo largo del condado, el programa de inspecciones sirve para mejorar el cumplimiento de los requisitos del Decreto 13A del Condado de Sonoma, "Obligación de Mantener un Espacio de Defensa y Reducir la Vegetación Peligrosa y el Material Combustible".

El decreto aplica para los terrenos en el Condado de Sonoma que estén:

- En áreas no incorporadas (p. ej. que no estén dentro de los municipios)
- Fincados (con estructuras)
- Sin fincar (sin estructuras)

El propósito del Programa de Inspección y Reducción de la Vegetación Peligrosa y el Material Combustible es proteger la vida y las propiedades de los ciudadanos del Condado de Sonoma y al mismo tiempo proteger las plantas raras y sensibles, las especies animales y al ambiente.

Las Notificaciones de Inspección para la Reducción de la Vegetación Peligrosa y el Material Combustible serán enviadas por correo a los dueños de las propiedades donde se pudieran desarrollar dichas inspecciones. La notificación menciona los requisitos básicos del Decreto 13A del Código del Condado de Sonoma, "Obligación de Mantener un Espacio de Defensa y Reducir la Vegetación Peligrosa y el Material Combustible". Por favor haga todo lo posible para lograr que su propiedad cumpla los requisitos antes de la inspección. Las inspecciones de campo son desarrolladas por los empleados de Prevención de Incendios del Condado de Sonoma y/o por el personal del Distrito Local de Bomberos.

Proceso paso por paso:

1. **Se envía por correo la notificación de una futura inspección**
2. **Las primeras inspecciones ocurrirán después de que se hayan enviado las notificaciones**
 - a. Si la propiedad pasa la primera inspección, ¡le damos las gracias!
 - b. Si la propiedad no pasa la primera inspección, el dueño de la propiedad tiene 30 días calendario para hacer que la propiedad cumpla los requisitos.
3. **Segunda Inspección: Nota: Podría cobrarse la segunda inspección.**
 - a. Si la propiedad pasa la segunda inspección: Gracias
 - b. Si la propiedad no pasa la segunda inspección: se le mandan por correo certificado al dueño una notificación de violación y una orden de reducción.
 - c. El dueño de la propiedad tiene el derecho de solicitar una audiencia. Si no se solicita dentro de los siguientes 15 días calendario, los procedimientos de reducción pudieran empezar.
4. **Pudieran iniciar los procedimientos de reducción**
5. **Se colocan anuncios y notificaciones en la propiedad para la reducción**
6. **La vegetación o materiales en la propiedad son reducidos por orden del Jefe de Bomberos o su designado**
7. **Se le manda al dueño de la propiedad la factura que refleja los costos de las inspecciones, gastos administrativos, reducción de materiales, costos legales (si aplican) y multas. Si no se paga dicha factura, se pudiera embargar la propiedad.**

Si usted recibió una **Notificación de Inspección** para la Reducción de la Vegetación Peligrosa y Material Combustible de la División de Prevención de Incendios del Condado de Sonoma, es importante que actúe de manera rápida. Revise su propiedad y determine si cumple con los reglamentos como se describen en el folleto a colores. Si alguna parte de su propiedad no cumple los requisitos, usted debe de tomar medidas para resolver el problema antes de la fecha que se menciona para que ocurra la inspección y así evitar que le cobren otra inspección. A los dueños de las propiedades se les pudieran cobrar las inspecciones y costos relacionados si la propiedad sigue sin cumplir los requisitos para cuando se efectuó la siguiente inspección.

Las inspecciones de campo se enfocan en la seguridad contra incendios así como en otros aspectos de seguridad pública y reducción de molestias. Si una propiedad es inspeccionada y no cumple los requisitos, se le mandaran al dueño de la propiedad, según aparezcan el nombre y la dirección en el último registro catastral del condado, una notificación de violación y una orden de reducción (“notificación/orden”). La notificación/orden deberá de especificar las acciones correctivas necesarias que se deben de tomar y ordenarle a los dueños o a las personas que ocupan la propiedad el que reduzcan la vegetación peligrosa o materiales peligrosos dentro de los siguientes treinta (30) días calendario y declarar que la falta de cumplimiento de la propiedad con los requisitos de este capítulo pudiera ocasionarle a los dueños o a los ocupantes sanciones civiles, administrativas o penales. Las

inspecciones ocurrirán normalmente de 15 a 30 días después de que se envían las notificaciones. Sin embargo, es necesario hacer que la propiedad cumpla los requisitos todo el año.

Para las Propiedades que Cumplan los Requisitos al Momento de la Inspección: No Habrá Cargos

Si su propiedad ya cumple con los requisitos cuando reciba la notificación y/o al momento de la inspección, le agradecemos sus esfuerzos, tiempo y cooperación. A usted no se le cobrará la inspección. Por favor recuerde que las inspecciones se efectúan a lo largo del año y la propiedad debe de mantenerse todo el tiempo cumpliendo los requisitos, para evitar cargos.

Las Propiedades que NO cumplan con los requisitos al momento de la inspección pudieran tener que pagar las inspecciones posteriores, los gastos relacionados y los posibles gastos de la reducción por las violaciones.

Los dueños de las propiedades que no cumplan los requisitos tendrán que pagar por lo menos una segunda inspección y los gastos relacionados. Las tarifas para cada inspección se presentan en la tabla actualizada de costos de la División de Prevención de Incendios del Condado de Sonoma en:

sonomacounty.ca.gov/PRMD/Fire-Prevention/Fire-Prevention-Fees

Si se mantiene algún problema en la propiedad después de que la Segunda Notificación de Violación y Orden de Reducción haya sido enviada, el Jefe de Bomberos del Condado de Sonoma puede ordenar la eliminación de la vegetación peligrosa u otros materiales combustibles con cargo al dueño de la propiedad. Cualquier persona que sea afectada de manera adversa por la notificación/orden puede apelar la determinación ante un oficial de audiencias nombrado por el condado. La solicitud de una audiencia se debe de hacer por escrito y presentarse al oficial que esté cumpliendo la orden dentro de los siguientes quince (15) días calendario a la fecha del sello de correos en la notificación/orden. En caso de que se solicite una audiencia y el oficial de audiencias nombrado por la Junta de Supervisores determine que la propiedad es un problema público y le ordene al Jefe de Bomberos que reduzca la vegetación peligrosa o materiales combustibles, el dueño de la propiedad también será responsable por los gastos legales y otros costos asociados con la audiencia y los costos de reducción.

Si la vegetación peligrosa o material combustible no son reducidos como ha sido ordenado y dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, el Jefe de Bomberos del Condado de Sonoma puede ordenar la eliminación de dichos materiales y los costos de la eliminación constituirán un gravamen contra la propiedad.

El dueño de la propiedad es responsable, y se le harán cargos por todos los costos de la División de Prevención de Incendios del Condado de Sonoma que estén relacionados con la reducción de los riesgos de incendio en la propiedad. Estos costos incluyen, pero no se limitan a, la investigación de las quejas, la inspección de las propiedades, la preparación, entrega y/o publicación de notificaciones administrativas

y otros gastos administrativos relacionados, así como la eliminación actual de la vegetación o los materiales peligrosos y/o la basura de la propiedad. Los costos relacionados con la reducción de los riesgos en las propiedades le serán cargados al dueño de la propiedad con una factura del Condado de Sonoma. Los costos no pagados constituirán un gravamen contra la propiedad.

Sec. 13A-3. Definiciones

Las siguientes definiciones aplican a este capítulo:

“Reducir y/o “reducción” significan el acto usado para remover, destruir, eliminar, recoger, depositar o cualquier acción utilizada para minimizar una molestia pública.

“Costos de Reducción” significa cualquiera y todos los costos incurridos por el Condado de Sonoma para abatir la vegetación peligrosa o el material combustible en cualquier propiedad de conformidad con este capítulo, incluyendo los costos físicos de la reducción, gastos administrativos y los gastos adicionales incurridos por el Condado de Sonoma para efectuar los procedimientos de reducción, incluyendo los costos legales, si aplican.

“Jefe de Bomberos” significa el Jefe de Bomberos del Condado de Sonoma y su representante designado/a.

- (1) Los jefes de todos los distritos de protección contra incendios dentro del territorio de la subdivisión política donde prestan sus servicios y sus ayudantes pueden apoyar para desarrollar las inspecciones y mandar las notificaciones de violación para que las cumpla el Jefe de Bomberos;
- (2) Todos los empleados de la División de Prevención de Incendios y Materiales Peligrosos del Condado de Sonoma y
- (3) Cualquier otro oficial que sea designado por la Junta de Supervisores o el Jefe de Bomberos.

“Espacio de defensa” es la separación que se les exige crear en su propiedad a los dueños entre una estructura y las plantas, arbustos y árboles u otros elementos que rodean la estructura y pudieran prenderse en caso de un incendio.

“Vegetación peligrosa” significa la vegetación que es inflamable y pone en peligro la seguridad pública al constituir un riesgo de incendio, que incluye pero no se limita a, las hierbas o pastos estacionales, arbustos, hojas secas, etc.

“Terreno fincado” significa una porción de tierra de cualquier tamaño, el área de la cual la determinan los mapas del asesor y sus registros y se puede identificar por un número de parcela del asesor, sobre el cual se localiza una estructura.

“Persona” significa una persona física (individuo) o una persona moral (empresa)

“Estructura” significa cualquier vivienda, casa o construcción.

“Terreno no fincado” significa una porción de tierra de cualquier tamaño, el área de la cual la `determinan los mapas del asesor y sus registros y se puede identificar por un numero de parcela del asesor, sobre el cual no se localiza ninguna estructura.

Sección Sec. 13A-4 del Código del Condado de Sonoma – Obligación de reducir la vegetación peligrosa y el material combustible. **Para ver el decreto completo, por favor visite:**

www.sonomacounty.ca.gov/Fire-Prevention/County-Fire-Code

Sec. 13A-4. Obligación de eliminar la vegetación peligrosa y el material combustible.

Toda la vegetación peligrosa o material combustible localizado en una propiedad dentro de las áreas no incorporada del Condado de Sonoma se considera como una molestia pública y constituye un riesgo para la seguridad de los propietarios, de los residentes en las cercanías, los usuarios de las carreteras públicas y para el público en general. Todos los dueños de propiedades, ocupantes y personas que controlen cualquier terreno fincado o no fincado o tengan intereses en ellos y que estén localizados en las áreas no incorporadas del Condado (colectivamente llamados “Dueños” en este Capítulo 13A) deberán de cumplir con los requisitos de control de la vegetación establecidos en el Capítulo 13A.

El control de la vegetación en las áreas de conservación al costado de un arroyo o Zona Combinada de los Corredores Ribereños está sujeto a los usos de la tierra permitidos, actividades y requisitos de los permisos establecidos en el Capítulo 26-65-040 del Código del Condado de Sonoma. El dueño también deberá de cumplir con todas las demás leyes federales, estatales o locales, incluyendo las leyes de protección al ambiente. La intensidad del control de los materiales combustibles puede variar dentro del perímetro de 100 pies de distancia a la estructura, los requisitos de control más intensos serán aquellos que aplican para los primeros 30 pies alrededor de la estructura. El cumplimiento de las provisiones de este capítulo 13A es necesario a lo largo del año.

Los requerimientos de esta sección serán cumplidos si se satisfacen los siguientes requisitos:

- (a) Para terrenos fincados en el Area de Responsabilidad Local:
 - (1) Mantener un espacio de defensa de treinta pies alrededor de todas las estructuras
 - a. El pasto deberá de costarse a seis pulgadas (6”) o menos. No lo corte hasta exponer el suelo.

- b. Las ramas de los arboles tienen que ser podadas hasta seis pies (6') del suelo.
 - c. Se tiene que dar mantenimiento a los arbustos.
 - d. Las enredaderas se deben de podar para quitarles los materiales muertos o secos o eliminarse de los árboles y las estructuras.
- (2) Se puede exigir un espacio de defensa adicional hasta los cien pies (100') de todas las estructuras, dependiendo de la pendiente en la propiedad y de la cantidad y/o tipo de los materiales combustibles.
- (3) Dentro de los diez pies al costado del camino:
- a. Remover la vegetación seca o muerta.
 - b. Remover las ramas de los arboles hasta una altura de seis pies (6') desde el suelo.
 - c. Cortar el pasto a cuatro pulgadas (4") o menos, pero no hasta el ras del suelo.
- (4) Remover todas las ramas de los arboles a diez pies (10') o menos de una chimenea o ducto de ventilación de una estufa.
- a. Los dueños de la propiedad son responsables de podar los árboles todo el año.
 - b. Los árboles se tienen que cortar a un radio de diez pies (10') de distancia alrededor de una chimenea.
- (5) Mantener los árboles, cercanos o que cuelguen sobre una estructura, libres de madera seca o muerta.
- (6) Remover todas las hojas, agujas, ramas o desperdicios del techo y/o las canaletas de desagüe.
- (7) Instalar un eliminador de chispas en la chimenea y/o ducto de ventilación de la estufa. El eliminador de chispas se puede construir con malla de acero gruesa cuyas aperturas no excedan la media pulgada (1/2").
- (8) Instalar números para la dirección en la calle que sean claramente visibles desde el costado del camino, altura mínima: Cuatro pulgadas (4").
- (a) Los números de la dirección se deben de poner en la casa.
 - (b) Si la casa está alejada de la calle, ponga el número al principio del camino de acceso y en la casa.
 - (c) Los números de la dirección deben de ser reflejantes y en un color que contraste para ser visibles, de conformidad con el Capítulo 13 del Código del Condado de Sonoma.
- (9) Corte todas las ramas de los arboles hasta una altura de seis pies (6') del suelo.
- (10) Elimine toda la vegetación seca o muerta de la propiedad.
- (b) Para terrenos no fincados en el Area de Responsabilidad del Estado y en el Area de Responsabilidad Local:
- (1) La vegetación inflamable y otros materiales combustibles deberán de ser eliminados en un radio de diez pies (10') de las estructuras y del frente que da al camino;

- (2) La vegetación seca o muerta que este dentro de un radio de diez pies (10") de las estructuras y del frente que da al camino deberá de ser eliminada;
 - (3) El pasto y la vegetación combustible de la superficie a menos de diez pies (10') de las estructuras y el frente del camino deberán de ser podados a una altura de menos de cuatro pulgadas (4") a menos que sean necesarios para el control de la erosión;
 - (4) Todos los árboles que estén a menos de diez pies (10') de las estructuras y del frente que da al camino deberán de podarse por lo menos hasta seis pies (6') sobre el suelo; y
 - (5) El material combustible se deberá de eliminar de la propiedad.
- (c) Excepciones
- (1) Los cultivos y operaciones agrícolas, como los define la sección 13-6 del Código del Condado de Sonoma, están exentos. Esto exenta de las responsabilidades de un espacio de defensa y control de la vegetación a los cultivos agrícolas. También exenta a las construcciones agrícolas como graneros, pajares o establos y estructuras agrícolas. Para proteger a los residentes, el espacio de defensa se exige alrededor de las casas habitación y las estructuras accesorias residenciales similares, pero no limitadas a, albercas techadas, estudios artísticos y estacionamientos privados separados. Los caminos utilizados con propósitos agrícolas también están exentos de los requerimientos de este capítulo.
 - (2) Las operaciones para los cultivos de cannabis están exentas. Esto exenta a los cultivos de cannabis de mantener un espacio de defensa y del control de la vegetación. También exenta a las construcciones destinadas al cultivo de cannabis que estén aprobadas por el Oficial del Código de Bomberos. Para proteger a los residentes, se deberá de exigir un espacio de defensa alrededor de las casas habitación y las estructuras residenciales accesorias similares, pero no limitadas a albercas techadas, estudios artísticos y estacionamientos privados separados. Los caminos utilizados exclusivamente para propósitos del cultivo de la cannabis también están exentos de los requerimientos de este capítulo.